



LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO B), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 26 DE MAYO DE 2022, APROBÓ EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN RESPETO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS, PARA QUEDAR DE MANERA INTEGRAL COMO SIGUE:

CONSIDERACIONES

Los efectos de la crisis sanitaria, económica y social ocasionada por el COVID-19 alteraron casi todos los aspectos de la vida de las personas; desde la forma de convivir, hasta la forma de hacer negocios y trabajar. Este impacto profundizó la vulnerabilidad social frente a los contagios y también repercutió en una lenta recuperación económica.

En este sentido, nuestro *Programa de Gobierno Municipal 2021-2024*, describe que desde el inicio de la pandemia y hasta el día de hoy se han reportado bajos niveles de crecimiento económico municipal; en consecuencia, se detectan perturbaciones en la producción y funcionamiento de diversas empresas y negocios, especialmente por falta de liquidez para su operación diaria.

A dos años del inicio de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia y si bien la economía leonesa comienza a mostrar signos de recuperación, también se estima conveniente continuar generando estrategias que reactiven la economía para una recuperación más acelerada. Por ello, se considera que esta administración pública municipal debe establecer acciones y estrategias orientadas a enfrentar las adversidades administrativas que repercuten directamente en la economía de las familias leonesas.

Ahora bien, se hace del conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) ha tenido acercamiento con



autoridades de este Municipio, en donde aquél expone que en la actualidad, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*¹, realiza el «Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes»², en tal contexto, en el Municipio de León, Guanajuato, existen diversos titulares o poseedores de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, autorizadas en los términos de la abrogada *Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato* y hoy no pueden culminar con su trámite canje o no han podido obtener la constancia de factibilidad, y con ello, realizar el cambio de propietario de la licencia activa de que se trate, en razón de las actuales condiciones para la obtención de su permiso de uso de suelo, previsto en el *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, así como en el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*.

En consecuencia de lo anterior, se considera que debe existir una colaboración entre las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Fiscalización y Control, para que titulares o poseedores de licencias activas que cuenten con la obligación de realizar el canje respectivo, puedan llevar a cabo la obtención del permiso de uso de suelo³ y en su caso, la constancia de factibilidad respectiva, para llevar a cabo el canje de licencias o la modificación de su titular, que ostente los derechos del documento aludido; para la cual, la unidad de fiscalización municipal debe mantener coordinación permanente con el SATEG a efecto de identificar las licencias activas.

En relación a lo anterior resulta necesario hacer referencia que en la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, dentro de sus disposiciones transitorias, se estableció la siguiente:

***“Vigencia de los actos emanados con la Ley
abrogada***

Artículo Quinto. Las licencias, permisos o autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley que se abroga, conservarán su validez, debiendo registrarse en lo sucesivo y sin perjuicio de sus derechos adquiridos, por las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación. ...”

¹ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, décima parte, del 30 de diciembre de 2019, misma que entró en vigor el 1° de septiembre de 2020.

² El programa aludido, se realiza en términos del artículo séptimo Transitorio del ordenamiento jurídico señalado y fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 44, segunda parte, el 03 de marzo de 2021, el cual entró en vigor el día de su publicación.

³ Dicho documento, se encuentra previsto como requisito en el artículo 6, fracción I, inciso i) del de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes; documento remitido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 44, segunda parte, del 3 de marzo de 2021.

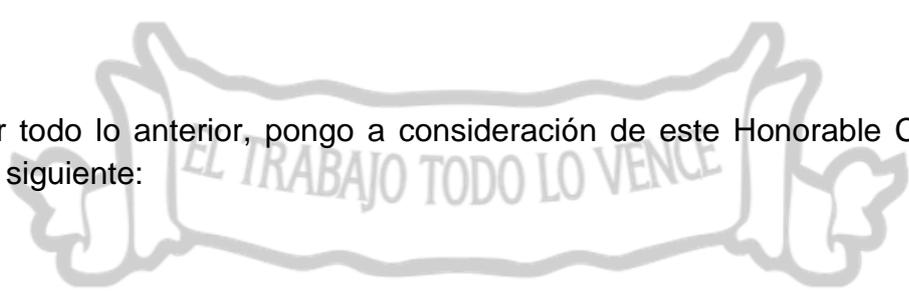


En relación a lo anterior y en plena atención a lo previsto en la disposición transitoria en cita, con la finalidad de respetar los derechos adquiridos para titulares o poseedores de licencias, permisos o autorizaciones otorgados conforme a la abrogada *Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato*, resulta necesaria la emisión del presente Acuerdo a fin de contar con un *Programa de Emisión del Permiso de Uso de Suelo para el Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, en respeto de los derechos adquiridos, para el Municipio de León, Guanajuato*, a través del cual se establezca un mecanismo administrativo alterno que permita obtener por los particulares el Permiso de Uso de Suelo, y en su caso, la Constancia de Factibilidad, con el objeto de que se encuentren en posibilidades de cumplir con el trámite de canje determinado por las disposiciones fiscales estatales en materia de bebidas alcohólicas, o en su caso, con la modificación del titular de la licencia respectiva.

En ese sentido, el presente debe considerar la emisión del documento correspondiente al permiso de uso de suelo, mismo que será requerido para la obtención del canje de licencias, o en su caso, la constancia de factibilidad, con la finalidad de respetar los derechos adquiridos del titular o poseedor, respecto de los documentos del ámbito municipal; refiriendo que la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá otorgar de manera simultánea tanto el permiso de uso de suelo como la autorización de uso y ocupación, en cumplimiento a lo establecido en el *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*.

Sin embargo, no se omite referir que la propuesta que se plantea no implica la realización inminente del trámite de que se trate en materia de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato*, ya que para ello se respetará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tal efecto, y por ello el fin último del presente es salvar el derecho de los solicitantes respecto aquellos donde medie un derecho adquirido que conforme Ley se reconoce; por lo tanto, las autoridades competentes deberán hacer el análisis particular de cada trámite, valorando el domicilio del establecimiento, en congruencia con el padrón de licencias activas con el que cuenta el SATEG.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:





ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Programa de Emisión del Permiso de Uso de Suelo para el Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, en respeto de los derechos adquiridos, para el Municipio de León, Guanajuato, con la finalidad de simplificar el trámite de obtención del permiso de uso de suelo, que al amparo del «Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes» requieren los titulares o poseedores de licencias en materia de alcoholes, sin perjuicio de sus derechos adquiridos.

El Programa operará conforme a los Lineamientos que obran como **Anexo Único** del presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la *Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana*, a través de su **Dirección General de Fiscalización y Control**, así como a la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, que realicen las acciones conducentes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO.- Se **faculta** a la Dirección General de Desarrollo Urbano para emitir el Permiso de Uso de Suelo y la Autorización de Uso y Ocupación, a todos aquellos establecimientos cuyos propietarios o legítimos poseedores cuenten con una licencia de funcionamiento activa, emanada al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato y que aún no haya efectuado el trámite de Canje previsto en la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

Dichas emisiones se realizarán conforme a los términos establecidos en el presente Acuerdo, y no por la clasificación, intensidad o compatibilidad que señala el *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, por lo que estos usos serán procedentes para efectos de este Programa, con el fin de respetar los derechos adquiridos de titulares o poseedores de licencias, tal como se prevé en la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato*.

CUARTO.- Se **faculta** a la Dirección General de Desarrollo Urbano para emitir de manera provisional la Autorización de Uso y Ocupación mencionada en el punto de acuerdo TERCERO, por un periodo no mayor a los 6 meses contados a partir de la emisión de dicha autorización, a todos aquellos establecimientos



que no cuenten con los dictámenes previstos en la fracción VI del artículo 125 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*, a fin de considerar ese periodo a favor del promovente para la obtención de los dictámenes que le sean requeridos en el Permiso de Uso de Suelo.

En caso que los establecimientos mencionados en el párrafo anterior que no cuenten con la cantidad de cajones de estacionamiento requeridos, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá emitir la Autorización de Uso y Ocupación con base a lo que establece el artículo 64 del referido Código Reglamentario, omitiendo la inaplicabilidad de la excepción establecida en la parte final de su párrafo segundo, con la finalidad de respetar los derechos adquiridos de titulares o poseedores de Licencias, tal como se prevé en la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato*.

QUINTO.- Se **establece** la Ventanilla Única de Atención operada y atendida por las unidades administrativas descritas en el punto de acuerdo **SEGUNDO**, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE EMISIÓN DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN RESPETO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROGRAMA DE EMISIÓN DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES, EN RESPETO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO:

1. OBJETIVO Y AUTORIDADES:

1.1 Naturaleza: El objetivo principal de los presentes lineamientos será simplificar el trámite de obtención del permiso de uso de suelo que requieren los titulares o poseedores de licencias en materia de alcoholes, sin perjuicio de sus derechos adquiridos.

1.2 Autoridades: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, se identifican como autoridades las siguientes unidades administrativas:

I. Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, a través de su Dirección General de Fiscalización y Control;

II. Dirección General de Desarrollo Urbano, y

III. Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG).

1.3 Coordinación y vinculación: Para lograr los objetivos planteados en los presentes Lineamientos, será indispensable generar acciones de coordinación y vinculación entre las autoridades señaladas en el punto 1.2 de los presentes Lineamientos, creando con ello una transversalidad que beneficie a la ciudadanía.



2. PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:

2.1 Periodo de vigencia: Las actividades materia de este Programa se desarrollarán a partir del inicio de vigencia del Acuerdo del cual derivan los presentes lineamientos, hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. SOBRE LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN:

3.1 Trámites: De conformidad a lo establecido en el punto QUINTO del Acuerdo que crea este Programa, así como de lo señalado en el numeral 1.1 de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Única de Atención se regirá por el modelo de gobierno abierto y simplificación administrativa en el Municipio.

La Ventanilla Única de Atención operará en el domicilio o domicilios que más favorezca a la ciudadanía y acuerden las autoridades establecidas en las fracciones I y II del punto 1.2 de los presentes Lineamientos.

3.2 Atención y Operación: Para el cumplimiento del presente Programa, la Dirección General de Fiscalización y Control, podrá generar coordinación de actividades con el SATEG para identificar las licencias activas contenidas en el *Padrón de Licencias en Materia de Bebidas Alcohólicas*, al amparo de la coordinación administrativa en materia fiscal, que para tales efectos, se tenga concertada entre el municipio de León, Guanajuato y dicho organismo desconcentrado estatal.

La Dirección General de Fiscalización y Control se coordinará con la Dirección General de Desarrollo Urbano a efecto de proveer la información necesaria para la emisión del Permiso de Uso de Suelo.



4. LEGÍTIMA POSESIÓN DE LICENCIAS ACTIVAS:

4.1 Requisitos: Para inicio del trámite materia del presente Programa, el solicitante deberá:

- a) Mostrar la licencia original del establecimiento de que se trate o proporcionar el Registro Estatal de Alcoholes.

En caso de robo o extravío de la licencia, se deberá contar con el acta de hechos levantada ante el Ministerio Público original, en la que se deberá asentar los datos de la licencia de funcionamiento, tales como: nombre del titular, giro autorizado, registro estatal de alcoholes y número de licencia, levantada por el titular o su representante legal, o en su caso, por quien acredite contar con los derechos personales de la misma.

- b) Acreditar la personalidad de titular o legítima posesión de los derechos de la licencia.

5. RESPECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO DE SUELO PARA EL CANJE DE LICENCIAS:

5.1 Cumplimiento de requisitos: Los titulares o poseedores de licencias activas interesadas en acceder a los beneficios del presente Programa no estarán exentas de cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, salvo que implique un perjuicio a sus derechos adquiridos sobre licencias activas emitidas previo a la entrada en vigor de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

5.2 Uso y Ocupación: Para el trámite de Autorización de Uso y Ocupación, los interesados deberán apegarse al cumplimiento de lo establecido en los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo que crea este Programa.



6. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS:

6.1 Modificaciones: Las modificaciones a los presentes Lineamientos se sujetarán a la operatividad del Programa y serán determinadas por las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano y de Fiscalización y Control.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 112, segunda parte, del día 07 de junio de 2022.

